



Resolución No. 636-2020-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 520-2019-F de 14 de junio de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitió la "Norma para la suscripción de convenios de asociación de entidades del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria" la misma que se incluyó como Sección XXI "Norma para la suscripción de convenios de asociación de entidades del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria", del Capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario", Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, aprobada por dicho Cuerpo Colegiado mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de dicho año;

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-SGD-2020-34790-OF de 14 de diciembre de 2020, remite para conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la propuesta de Norma Reformatoria de la Sección XXI "Norma para la suscripción de convenios de asociación de entidades del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria", del Capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario", Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria realizada a través de medios tecnológicos, convoca el 24 de diciembre de 2020, con fecha 29 de diciembre de 2020, conoció y aprobó la propuesta de Norma Reformatoria referida en el considerando precedente; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMA REFORMATORIA DE LA SECCIÓN XXI "NORMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", DEL CAPÍTULO XXXVII "SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO", TÍTULO II "SISTEMA FINANCIERO NACIONAL", DEL LIBRO I "SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO", DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS.

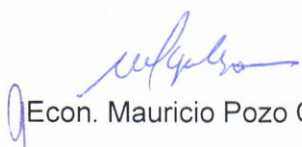
Artículo Único.- Sustitúyase el último inciso del artículo 5, por el siguiente:

“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria negará la autorización de asociación si la entidad administradora no cumpliera con todos los requisitos establecidos en este artículo.”

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2020.

EL PRESIDENTE,


Econ. Mauricio Pozo Crespo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2020.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez